

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Alaide Mangone
Demandado	María Camila Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2020 00455 00
Providencia	Nombra curador

A tenor de los artículos 108 y 375 del C.G.P, se nombra como curador ad-litem de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, al Doctor:

SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID con T.P. 258.800, quien se localiza a través del teléfono 3226592011 - 3014652112 y el email abogadosmunozdavid@gmail.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado por la parte actora al auxiliar de la Justicia de preferencia a través de correo electrónico o por otro medio más expedito (Artículo 49 del C. G. del P.). En el primer caso, se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Finalmente se advertirá al designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19457c71f2b0ba71e0a3141338776eed412dc14757ab3946d7c8d9a99af91c52**

Documento generado en 21/10/2022 10:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>